

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por Comisiones Unidas de Salud y de Educación, por virtud del cual se invita respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación Pública del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo acciones encaminadas a detectar de manera oportuna el padecimiento de trastornos del espectro autista en las escuelas de educación básica del Estado, con la finalidad de brindarles atención y educación oportunas.

Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud los Trastornos del Espectro Autista (TEA) son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo. Éstos aparecen en la infancia y tienden a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta y en la mayoría de los casos se manifiestan en los primeros 5 años de vida.

Que el Trastorno del Espectro Autista es un término genérico que abarca cuadros tales como el autismo infantil, el autismo atípico y el Síndrome de Asperger. Se calcula que 1 de cada 160 niños los padecen. No obstante, de acuerdo con los estudios epidemiológicos realizados en los últimos 50 años, la prevalencia mundial de estos trastornos parece estar aumentando.

En ese sentido, por lo que respecta al tratamiento, está comprobado que la intervención en la primera infancia es muy importante para optimizar el desarrollo y bienestar de quienes tienen estos trastornos.

Que resulta fundamental que una vez identificado el padecimiento, se ofrezca a las niñas, niños y adolescentes, así como a su familia información y servicios en la materia, canalización con especialistas y ayuda especializada de acuerdo con las necesidades particulares de cada persona.

En la práctica existen tratamientos como la terapia conductual que ayudan a reducir las dificultades de comunicación y comportamiento social y a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la persona, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Invítese respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación Pública del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo acciones encaminadas a detectar de manera oportuna el padecimiento de trastornos del espectro autista en las escuelas de educación básica del Estado, con la finalidad de brindarles atención y educación oportunas.

Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecisiete.

DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA

P R E S I D E N T E

DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA

V I C E P R E S I D E N T E

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA

S E C R E T A R I O

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN

S E C R E T A R I O

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO ACCIONES ENCAMINADAS A DETECTAR DE MANERA OPORTUNA EL PADECIMIENTO DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES ATENCIÓN Y EDUCACIÓN OPORTUNAS.